



VILLA MERCEDES (SAN LUIS), 16 de mayo de 2026.

VISTO;

El EXPE: 9081/2026, mediante el cual consta la intimación al Esp. Facundo Leonidas Consigli Robles (DNI N° 26611701), a presentar su declaración jurada de cargos y horarios debidamente actualizada; y

CONSIDERANDO:

Que el Esp. Facundo Leonidas Consigli Robles (DNI N° 26611701), revista en un (1) cargo de profesor adjunto, dedicación semiexclusiva, designación efectiva.

Que Asesoría Jurídica recomendó se intime por última vez al docente para que en el plazo perentorio de setenta y dos (72) horas proceda a la presentación de su declaración jurada de cargos y horarios actualizada ante el Departamento de Personal.

Que se le hizo saber además que tal requerimiento se formula bajo apercibimiento de aplicar las sanciones pertinentes por incumplimiento de los deberes de agente público y las ordenanzas institucionales de esta Universidad, atento a los reiterados plazos ya vencidos (13/03/2026 y 17/04/2026).

Que del expediente surgen las siguientes constancias: A) Con fecha 26 de marzo de 2026, mediante Nota N° 11403/2026, el Departamento de Personal de la FICA elevó el listado de docentes con DDJJ pendiente, figurando el docente Consigli Robles con la observación "Generada por SIGINDI / No presentada". B) Con posterioridad la Dirección de Personal otorgó reiteradas oportunidades y plazos formales para que el agente regularizara su situación registral, haciendo caso omiso a las intimaciones. C) Ante la falta de respuesta, con fecha 24 de abril de 2026, la Dirección de Personal notificó de forma fehaciente al Ing. Consigli Robles, un emplazamiento perentorio de setenta y dos (72) horas hábiles para la entrega de la documental, bajo expreso apercibimiento de ley y con mención explícita a la normativa del CCT Docente Universitario (Decreto 1246/2015). D) Con fecha 5 de mayo de 2026, el área de Personal constató y certificó de manera definitiva el vencimiento del plazo otorgado sin que el agente haya dado cumplimiento a la obligación ni articulado justificación alguna.

Que dicha omisión nos lleva al artículo 28° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 1246/2015), el cual estipula los deberes de los agentes, disponiendo expresamente la obligación de "Someterse a las normas institucionales que regulen la carrera docente...", y en su inciso f) la de "Suministrar la información necesaria para el legajo personal".



"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"



"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"

Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias

Que la Declaración Jurada de cargos y horarios no constituye un mero trámite formal, sino un instrumento público indispensable para que la Universidad pueda controlar la compatibilidad horaria y funcional, en resguardo del servicio público de educación.

Que el CCT Docente y el régimen disciplinario general de la Administración Pública Nacional, toda vez que el artículo 32° del Decreto N° 1246/2015, al regular el régimen disciplinario, establece textualmente en su parte final que se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Capítulo Séptimo y Octavo de la Ley 25164; la misma prevé en su artículo 31°, inciso a), la sanción de suspensión de hasta treinta (30) días cuando se constate el “incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 23° de esta ley, cuando por la magnitud de la falta así corresponda”.

Que el referido artículo prescribe como deberes de los agentes, la obligación de prestar el servicio con eficiencia y diligencia, y el cumplimiento de las órdenes e instrucciones administrativas de las autoridades competentes.

Que en virtud de lo establecido en la normativa vigente, la aplicación de una sanción de suspensión que no exceda los cinco (5) días no requiere la sustanciación de un sumario administrativo, bastando en este caso particular que se ha constatado fehacientemente la falta reiterada y la intimación previa bajo apercibimiento. Que por lo expuesto Asesoría Jurídica considera ajustada a derecho y proporcional a la falta cometida, se disponga aplicar al Esp. Facundo Leonidas Consigli Robles (DNI N° 26611701), la sanción disciplinaria de cinco (5) días de suspensión sin goce de haberes, por haber incurrido en el incumplimiento de los deberes consagrados en el artículo 28° incisos b) y f) del CCT Docente Universitario (DN N° 1246/2015) y artículo 23° de la Ley N° 25.164, de conformidad con el procedimiento directo autorizado por el artículo 32° del CCT y artículo 31° inc. a) de la Ley N° 25.164.

Que corresponde emplazar nuevamente en el mismo acto administrativo al Esp. Facundo Leonidas Consigli Robles (DNI N° 26611701) para que en un plazo improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, haga efectiva la presentación de la Declaración Jurada bajo apercibimiento de aplicar sanciones de mayor severidad en caso de persistir en su conducta. Firme la sanción, se deberá dejar constancia de la misma en su legajo personal.

Que el Decano ordenó se emita acto administrativo aplicando la sanción disciplinaria al Esp. Facundo Leonidas Consigli Robles (DNI N° 26611701). por haber incurrido en el incumplimiento de los deberes consagrados en el artículo 28° incisos b) y f) del CCT Docente Universitario (Decreto 1246/2015) y artículo 23° de la Ley N° 25.164; en virtud del dictamen de asesoría jurídica obrante a fojas 30, 31 y 32 de autos.

Que el Decano ordenó se dicte acto administrativo.

Por ello y en uso de sus atribuciones,



"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
Y CIENCIAS AGROPECUARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aplicar al Esp. Facundo Leonidas Consigli Robles (DNI N° 26611701) la sanción disciplinaria de cinco (5) días de suspensión sin goce de haberes, por haber incurrido en el incumplimiento de los deberes consagrados en el artículo 28° incisos b) y f) del Convenio Colectivo de Trabajo - Docente Universitario (Decreto 1246/2015) y artículo 23° de la Ley N° 25164, de conformidad con el procedimiento directo autorizado por el artículo 32° del CCT y artículo 31° inc. a) de la Ley N° 25164.

ARTÍCULO 2°.- Emplazar al Esp. Facundo Leonidas Consigli Robles (DNI N° 26611701) para que en un plazo improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, haga efectiva la presentación de la Declaración Jurada de cargos y horarios, bajo apercibimiento de aplicar sanciones de mayor severidad en caso de persistir en su conducta. Firme la sanción, se deberá dejar constancia de la misma en su legajo personal.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el digesto administrativo y archívese.

mar

Documento firmado digitalmente según OR N° 15/2021, por: Decano, Federico Martín Serra -
Secretario General, Guillermo Luciano Magaldi

Hoja de firmas